

EJECUTIVO

RADICADO 2021-00399-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho para informar que la demanda fue subsanada en término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 2 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. N° 890903938-8, confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, quien, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la Garantía Real, en contra de **SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ** identificada con C.C. 1098673249, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

- i) La suma (\$34'438.389) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 2621718 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 17/06/21 y hasta el pago total de dicha suma.
- ii) Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.
- iii) Ordenar la vena en pública subasta del vehículo dado en garantía de placas DUZ932, para que con el producto se pague al acreedor, conforme al numeral 3° del art. 468 del C.G.P.
- iv) Ordenar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DUZ932 de propiedad de la demandada.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal, además de ordenar el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en prenda de placas DUZ932.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, quien confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, contra **SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ** identificada con C.C. 1098673249, por las siguientes sumas de dinero:

a-. La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$34'460.062) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 2621718 allegado como base del recaudo, junto con intereses de

mora sobre el capital anterior, desde el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

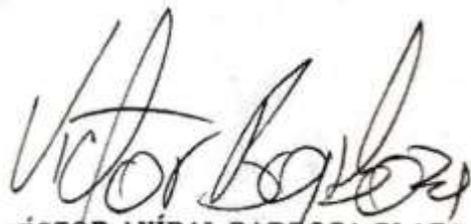
TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO DE PLACAS **DUZ932**, de propiedad de la demandada **SANDY TATIANA SERRANO SANCHEZ** identificada con C.C. 1098673249, registrado en la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON**, para que registre la medida y obre de conformidad con lo prescrito en el numeral 1º del artículo 593 y el numeral 1º, 2º y 6º del artículo 468 del C.G.P., advirtiendo que se está haciendo valer el gravamen prendario sobre el mencionado automotor. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: RECONOCER a la Sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, Representada por **ROSSANA BRITO GIL**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **ALIANZA SGP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3540f076f2fbb6e62b538234a48fa93dd3625412df6dabb092145cb833639
c6**

Documento generado en 02/08/2021 03:19:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**